



Toluca de Lerdo, México 7 de julio de 2017

Oficio No: 229060000/294/2017

**LIC. ALEJANDRA GONZÁLEZ CAMACHO
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
P R E S E N T E**

En respuesta a su oficio número **SI-CI-1051/2017**, recibido en esta Unidad Administrativa el 6 de julio del año en curso, por medio del cual solicita información para dar respuesta a la solicitud de acceso a información pública número **00131/SINF/IP/2017**, ingresada por medio del SAIMEX, por medio del cual se peticiona:

"Hola. Radico en la comunidad de San Pedro Tlaltizapan, perteneciente al municipio de Santiago Tianguistenco, Estado de México.

Diariamente al igual que muchas personas de mi comunidad tengo la necesidad de transportarme de Santiago Tianguistenco y viceversa, lo cual realizo a través de taxis colectivos, única opción para hacerlo, sin embargo, la tarifa actual es de 12 pesos por persona, lo cual, considerando la distancia, es un monto excesivo además que amenazan con subir el monto a 15 pesos en próxima fecha.

Por lo que las dudas que tengo son las siguientes:

Si la Secretaría de Comunicaciones puede hacer algo al respecto para que no continúe con el cobro de tarifas excesivas que hacen los taxis colectivos.

Si los servicios públicos que prestan dichos taxis son regulados por alguna autoridad

Si es necesario interponer una queja formal y quien es la autoridad competente para resolverla.

De ser el caso de que la Secretaría de Comunicaciones sea la autoridad competente, sería posible que realizara una visita a fin de que verificara lo señalado

En espera de recibir una respuesta, gracias" (sic)

Al respecto, me permito manifestar a Usted, que esta Coordinación Jurídica **no es competente** para conocer de "...taxis colectivos...en la comunidad de San Pedro Tlaltizapan, perteneciente al municipio de Santiago Tianguistenco, Estado de México..." en virtud de lo que manda el artículo 19 del Reglamento Interior de la Secretaría de Infraestructura, numeral 229060000 del Manual General de Organización de la Secretaría de Infraestructura.

SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN JURIDICA

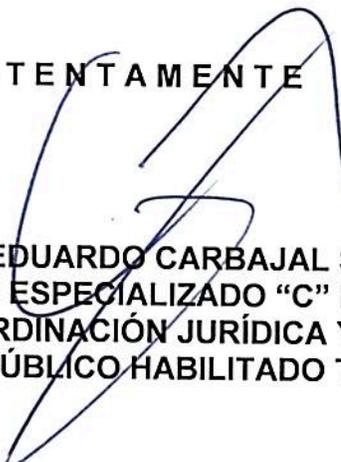


No obstante a lo anterior, es importante mencionar que el sujeto obligado competente para conocer la presente solicitud, es la Secretaría de Movilidad, en apego a sus funciones detalladas en el artículo 33 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, es la Secretaría de Movilidad, la cual a la letra refiere:

"La Secretaría de Movilidad es la dependencia encargada de planear, formular, dirigir, coordinar, gestionar, evaluar, ejecutar y supervisar las políticas, programas, proyectos y estudios para el desarrollo del sistema integral de movilidad, incluyendo el servicio público de transporte de jurisdicción estatal y de sus servicios conexos

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE



LIC. JORGE EDUARDO CARBAJAL SALINAS
ANALISTA ESPECIALIZADO "C" DE LA
COORDINACIÓN JURÍDICA Y
SERVIDOR PÚBLICO HABILITADO TITULAR

C. c. p. Lic. Raúl Zarate Rivera. Secretario Técnico
Mtro José Gerardo León García. Contralor Interno

SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN JURIDICA